



NOTA: Este texto constituye la traducción al castellano del acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Consejo Ejecutivo de 26 de mayo de 2025, originalmente redactado en catalán.

Convenio entre el Consejo Insular de Menorca y las Juventudes Musicales que instrumenta las subvenciones nominativas por las actividades del año 2025 (exp. 03131-2025-000026)

Dada la propuesta del consejero ejecutivo del Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes del Consejo Insular de Menorca, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 33 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, en relación con el Decreto de presidencia n.º 91/2023, de 10 de julio, de creación de los departamentos (BOIB n.º 95 de 11 de julio de 2023);

El Consejo Ejecutivo, por unanimidad y en votación ordinaria, adopta el siguiente

ACUERDO:

Aprobar el convenio entre el Consejo Insular de Menorca y las Juventudes Musicales para instrumentar las subvenciones nominativas por las actividades del año 2025.

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE MENORCA Y LAS JUVENTUDES MUSICALES QUE INSTRUMENTA LAS SUBVENCIONES NOMINATIVAS PARA LAS ACTIVIDADES DEL AÑO 2025

Partes

Juan Domingo Pons Torres, consejero ejecutivo del Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes del Consejo Insular de Menorca, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 33 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, en relación con el Decreto de presidencia n.º 91/2023 de 10 de julio, de creación de los departamentos (BOIB n.º 95 de 11 de julio de 2023).

Julia Pascual Cardona, presidenta de las Juventudes Musicales de Maó.
Pilar Carreras Victory, presidenta de las Juventudes Musicales de Ciutadella.
Montserrat Timonel Florido, presidenta de las Juventudes Musicales de Alaior.
Catalina Pascual Mercadal, presidenta de Juventudes Musicales des Mercadal.

Todas las partes intervienen en virtud de la representación que por razón de sus respectivos cargos asumen y se reconocen mutuamente poderes y facultades suficientes para formalizar este convenio.

Antecedentes

1. Las diversas Juventudes Musicales son entidades sin ánimo de lucro que tienen por objeto la programación y la organización de actividades musicales en Menorca, especialmente los festivales de verano en Maó y Ciutadella, y la programación durante todo el año en Alaior y es Mercadal.
2. Un año más, las entidades mencionadas llevarán a cabo los festivales de música de verano en Maó y Ciutadella, así como las actividades propias de las Juventudes Musicales de Alaior y des Mercadal, de conformidad con el programa de actividades y los presupuestos que han presentado cada una.
3. Las actividades que desarrollan las Juventudes Musicales en Menorca —sobre todo los festivales de verano, que se hacen desde hace más de cincuenta años— son un proyecto consolidado, al cual el Consejo Insular quiere continuar apoyando por su interés público, social y económico.
4. El Consejo Insular de Menorca tiene las competencias en materia de cultura, de acuerdo con el artículo 70.18 del Estatuto de autonomía de las Islas Baleares.



5. Por los motivos mencionados en el punto anterior, el Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes del Consejo Insular de Menorca ha previsto en el presupuesto para el año 2025 la concesión de una ayuda con carácter nominativo a favor de las Juventudes Musicales de Maó por un importe máximo de 25.000 euros; a favor de las Juventudes Musicales de Ciutadella, por un importe máximo de 25.000 euros; a favor de las Juventudes Musicales de Alaior, por un importe máximo de 8.000 euros, y a favor de las Juventudes Musicales des Mercadal, por un importe máximo de 8.000 euros, todos con cargo a la partida 33400.4890011.4 del presupuesto del Consejo Insular de Menorca para el año 2025.

6. El 24 de mayo de 2024, las cuatro Juventudes Musicales firmaron un convenio con el Consejo Insular de Menorca para apoyar las actividades de aquel año, el cual se ha justificado adecuadamente, a pesar de la tramitación de una revocación parcial de la ayuda concedida porque se justificaron gastos inferiores al presupuesto inicial.

7. Las Juventudes Musicales de Maó solicitaron la subvención nominativa en fecha 28 de febrero de 2025, con registro de entrada GE/006337/2025.

Las Juventudes Musicales des Mercadal solicitaron la subvención nominativa en fecha 14 de febrero de 2025, con registro de entrada GE/004700/2025.

Las Juventudes Musicales de Alaior solicitaron la subvención nominativa en fecha 11 de marzo de 2025, con registro de entrada GE/007421/2025.

Las Juventudes Musicales de Ciutadella solicitaron la subvención nominativa en fecha 11 de marzo de 2025, con registro de entrada GE/007320/2025.

Y, como resultado de estos antecedentes, establecemos este convenio de acuerdo con los siguientes

Pactos:

Primero. Objeto del convenio

El objeto de este convenio es regular los compromisos asumidos por las partes firmantes en la realización de las diferentes actividades dentro de la programación anual para el 2025, concretamente la organización de los festivales de verano en Maó y Ciutadella y las actividades anuales de Alaior y es Mercadal.

Segundo. Compromisos que asumen las Juventudes Musicales

—Las Juventudes Musicales de Maó organiza el 52º Festival de Música de Maó. El presupuesto de las Juventudes Musicales de Maó para la organización de este festival es de 42.700 euros.

—Las Juventudes Musicales de Ciutadella organiza el 53º Festival de Música de Verano de Ciutadella. El presupuesto de las Juventudes Musicales de Ciutadella para la organización de este festival es de 44.908,42 euros.

—Las Juventudes Musicales de Alaior lleva a cabo las actividades anuales (diferentes conciertos a lo largo del año). El presupuesto de las Juventudes Musicales de Alaior para sus actividades de 2025 es de 16.731,22 euros.

—Las Juventudes Musicales des Mercadal lleva a cabo las actividades anuales (diferentes conciertos a lo largo del año). El presupuesto de las Juventudes Musicales des Mercadal para sus actividades de 2025 es de 17.085,50 euros.

Tercero. Aportación del Consejo Insular de Menorca

—El CIM aporta a las Juventudes Musicales de Maó la cantidad de 25.000 euros.

—El CIM aporta a las Juventudes Musicales de Ciutadella la cantidad de 25.000 euros.



- El CIM aporta a las Juventudes Musicales de Alaior la cantidad de 8.000 euros.
- El CIM aporta a las Juventudes Musicales des Mercadal la cantidad de 8.000 euros.

El pago de la ayuda se tiene que efectuar de la manera siguiente:

- Un primer pago de 3.000 euros de antemano, una vez firmado el convenio y según disponibilidad de tesorería. La entidad queda exonerada de prestar garantía, de acuerdo con el artículo 43 del RLGS.
- El resto, una vez justificada la realización parcial o total de las actuaciones objeto del convenio, siempre según disponibilidad de tesorería.

Esta aportación es compatible con la concesión de otras ayudas por el mismo concepto por parte de otras entidades, sin perjuicio de la obligación de la entidad beneficiaria de comunicarlo al Consejo Insular de Menorca. En ningún caso el importe de las aportaciones y las ayudas recibidas puede superar el coste de la actividad subvencionada.

Cuarto. Justificación de la realización de la actividad subvencionada

Las Juventudes Musicales se comprometen a justificar los gastos efectuados con cargo a la ayuda económica concedida antes del 28 de febrero de 2026, salvo que haya causas excepcionales que lo impidan y que la entidad beneficiaria tendrá que alegar por escrito. A la vista de estas alegaciones, el CIM podrá ampliar el plazo de justificación de la ayuda concedida.

La documentación acreditativa para justificar los gastos es, según el artículo 75.2 del Real Decreto 887/2006, la cuenta justificativa simplificada, que debe contener la información siguiente:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades hechas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y, si corresponde, la fecha de pago. En el supuesto de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto estimado, se tienen que indicar las desviaciones acontecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) Si corresponde, carta de pago de reintegro en el caso de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de estos.

En relación con los gastos de personal, se debe detallar el importe pagado como sueldo, el importe correspondiente a gastos de seguridad social y el pago del IRPF.

Si la documentación presentada es incompleta o incorrecta, el servicio responsable tiene que pedir al beneficiario que haga la rectificación oportuna en el plazo improrrogable de diez días hábiles.

Si el gasto justificado supera el importe concedido, la posible desviación presupuestaria irá a cargo de la entidad subvencionada. Si, por el contrario, el gasto justificado es inferior al importe del presupuesto solicitado y subvencionado, debe reducirse proporcionalmente la subvención concedida.

El Consejo Insular de Menorca puede inspeccionar las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder, por norma legal o reglamentaria, a otros organismos o instituciones.

Quinto. Otras obligaciones de la entidad subvencionada

Así mismo, las Juventudes Musicales asumen los compromisos siguientes:



- a) Acreditar, cuando el Consejo Insular lo solicite, que están al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias no será necesaria en el supuesto de que se haya autorizado expresamente al Consejo Insular a consultar estos datos a través de la Agencia Tributaria.
- b) Proporcionar la información sobre la actividad subvencionada que les requiera el Consejo Insular de Menorca.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúen el Consejo Insular de Menorca y el resto de organismos competentes para la fiscalización de las cuentas públicas.
- d) Comunicar al Consejo Insular de Menorca la solicitud y la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad.
- e) Hacer constar, de manera expresa, el apoyo del Consejo Insular de Menorca en la realización de las actividades subvencionadas.
- f) Comunicar inmediatamente al Consejo Insular de Menorca cualquier eventualidad que altere o que dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado, en particular si se pueden derivar retrasos en la ejecución o si pueden afectar el coste total, y solicitar la autorización previa y expresa del Consejo Insular para hacer cualquier modificación sustancial del proyecto objeto de ayuda. Las solicitudes de modificación tienen que ser motivadas, se debe formular inmediatamente a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y tienen que especificar las repercusiones presupuestarias que impliquen.
- g) Incluir las actividades que lleven a cabo con una antelación de quince días en la web <http://www.agendamenorca.org/>.

Sexto. Revocación y reintegro de las ayudas

Se aplica la normativa vigente en materia de subvenciones en cuanto a la revocación y el reintegro de la ayuda concedida en los casos de incumplimiento total o parcial de los objetivos, de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, de carencia de justificación total o parcial de la ayuda concedida y en el resto de incumplimientos previstos en la normativa mencionada.

Séptimo. Régimen jurídico aplicable con carácter supletorio

En todo el que no se prevé expresamente en este convenio, rigen las disposiciones que sean aplicables al Consejo Insular de Menorca en materia de subvenciones, especialmente las contenidas en las normas siguientes:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- b) Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB n.º 196 de 31 de diciembre de 2005).
- c) Reglamento de la Ley general de subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio).
- d) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Octavo. Comisión mixta de seguimiento

Las posibles dudas o discrepancias que puedan surgir en la ejecución de este convenio se tratarán en una comisión mixta de seguimiento formada por los representantes designados por los sujetos firmantes en régimen de paridad.

La comisión mixta de seguimiento debe reunirse siempre que lo solicite por escrito una de las partes. En la constitución de la comisión se tienen que designar las personas que llevarán a cabo las funciones de presidencia y secretaría, que pueden tener un carácter rotatorio.

El régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos es el establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

Noveno. Naturaleza administrativa del convenio

Se hace constar expresamente el carácter administrativo de este convenio y la competencia de los juzgados y tribunales contencioso-administrativos para conocer de todas las controversias que se puedan generar con motivo de su cumplimiento.



CONSELL INSULAR
DE MENORCA

Sin embargo, las controversias que se puedan plantear sobre la interpretación y la ejecución del convenio se tienen que dirimir con carácter previo en el seno de la comisión mixta de seguimiento prevista en la cláusula octava de este convenio.

Así mismo, el convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la normativa de contratos del sector público.

Décimo. Vigencia del convenio

Este convenio entra en vigor a partir del día en que se firma y tiene vigencia hasta el 30 de abril de 2026. En ningún caso se puede prorrogar la vigencia.

En prueba de conformidad con el contenido de este convenio, lo firmamos en Maó en la fecha de las firmas electrónicas.